

CONDICIONES Y RIESGOS

1. Cobertura de los depósitos por el Fondo de Seguro de Depósitos.

Se encuentran respaldados por el Fondo Seguro de Depósitos, los depósitos de las personas naturales y jurídicas, incluyendo los depósitos a la vista de las personas jurídicas, según la Ley Nº 26702 hasta por un monto de S/ 99,949.00 (periodo marzo 2019 – mayo 2019 Nº B-2245-2019, sujeto a modificación trimestral por la SBS).

2. Procedimiento aplicable en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta.

Se deberá informar al BBVA el fallecimiento de un titular de cuenta(s) de ahorros y/o corriente, presentar el Certificado de Defunción. Se procederá al bloqueo de la(s) cuenta(s) y a la cancelación una línea crédito, en caso tuviera. La disposición de los fondos corresponderá a quien acredeite tener a derecho acceder a ellos.

En caso los herederos desearán disponer de los fondos o bienes en custodia del BBVA, deberán acreditar la calidad de herederos. Según el documento legal E1064 “Solicitud de Visado de Poderes”, deberán presentar los siguientes documentos:

- En caso existiera un testamento del fallecido:

- Copia del Testamento correspondiente.
- Original de la Copia Literal Completa del Testamento inscrito en Registros Públicos.
- Original de la partida de defunción emitida por la Municipalidad o RENIEC.
- Carta de solicitud para ejecutar las operaciones bancarias suscrita por todos los herederos con firmas legalizadas, en la cual se indique: porcentajes de distribución de los fondos, forma de pago de importes, o indicar distribución de fondos de acuerdo con la ley.

- En caso no existiera un testamento del fallecido:

- Original de la Copia Literal Completa de la Sucesión Intestada inscrita en Registros Públicos.
- Copia de la Escritura Pública de Sucesión Intestada.
- Original de la partida de defunción emitida por la Municipalidad o RENIEC.
- Carta de solicitud para ejecutar las operaciones bancarias suscrita por todos los herederos con firmas legalizadas, en la cual se indique: porcentajes de distribución de los fondos, forma de pago de importes, o indicar distribución de fondos de acuerdo a la ley.
- En los casos en que las cuentas pasivas sean: “o”, “y/o” deberá adjuntarse el consentimiento del cotitular por escrito.
- En los casos, en que dentro de los herederos declarados se encuentre un menor de edad, adjuntar resolución judicial sobre Partición Judicial de Bienes conforme artículo 855º de Código Civil.

Las situaciones especiales como menores de edad, cotitularidad, incapacidad, entre otros requerirán de documentación adicional a criterio del BBVA, que deberá ser solicitada en cualquiera de nuestras oficinas.

3. Procedimiento para presentación y atención de solicitudes de resolución del contrato.

A través de la red de oficinas:

- Usted deberá acercarse a la oficina donde abrió su cuenta con su documento de identidad.
- La cuenta no deberá tener adeudos. De tenerlos, deberá cancelar previamente el íntegro del saldo deudor.
- De tener cargos automáticos afiliados, deberá solicitar el cambio a otra cuenta o su anulación.
- Usted deberá llenar y firmar un “sírvase ejecutar” –formato del banco-, solicitando la cancelación de la cuenta.
- Para Cuentas Corrientes, Usted deberá devolver las chequeras que se hayan emitido contra dicha cuenta.
- El cierre de la cuenta se da al día siguiente de presentado el “sírvase ejecutar”.